PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS

DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES*

- Derecho a la vivienda y un medio saludable
- Derecho a la seguridad social
- Derecho a la libertad de expresión y de opinión y acceso a la información
- Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte
- Derecho a no ser sometidas a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Derecho a la salud
- Derecho a la accesibilidad y movilidad personal
- Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez
- Derecho al trabajo
- Derechos políticos
- Derecho a la independencia y la autonomía
- Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia
- Derecho al acceso a la justicia y reconocimiento como persona ante la ley
- Derecho a la libertad y seguridad personal
- Derecho a la privacidad y la intimidad
- Derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad

Artículo 2 fracción XIX Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo

PERSONA ADULTA MAYOR: Es aquella persona que tiene sesenta años de edad o más y que, por cualquier motivo, se encuentre bajo la jurisdicción del Estado de Michoacán de Ocampo, sea cual fuere su condición física, mental, intelectual o sensorial y que con base en su grado de autonomía y capacidad de autorrealización podrá identificársele como; independiente, semidependiente, dependiente absoluto, en situación de riesgo o desamparo.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO MICHOACÁN FGE

fiscaliamichoacan.gob.mx @FiscaliaMich

*CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES